

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Organismo”**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, la **C. Afra Citlalli Mejía Lara**, partes a quien en lo sucesivo se denominará **“El Organismo”** y **“El Colaborador”** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo” que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población del municipio de Zapopan; Jalisco, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir el presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“El Organismo”** de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.- Declara “El Colaborador” que:

- a) Es una persona física, de nacionalidad **FÁ|ā ā āā|** mayor de edad, originaria de **GÁ|ā ā āā|** la que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HÁ|ā ā āā|** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- c) Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 2079 Interior 1 de la Calle Arista, de la Colonia Villaseñor, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) La que refiere contar con estudios a nivel Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Ciencia y la Cultura, por la Universidad ITESO (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente), por lo que avala los conocimientos y capacidad para realizar el Taller en referencia, el cual surge como una iniciativa colectiva para coadyuvar con los Programas de Asistencia Social, KOKONE Centro Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

Declaran las partes que:

1. El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice alguna controversia, las partes se sujetarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Consentimiento. Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados entre las partes para la implementación de Taller Documental Colaborativo; por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

Segunda.- Objeto. "El Organismo" acuerda con "El Colaborador" que le facilitará un salón, ubicado dentro de las instalaciones que ocupa el Centro de Desarrollo Comunitario número 15 "San Juan de Ocotan", con domicilio en calle Independencia, de la Colonia San Juan de Ocotan en el municipio de Zapopan, Jalisco.

"El Colaborador" realizará las actividades en condiciones de gratuidad, por lo que el presente convenio, no supone contraprestación distinta a coadyuvar con los Programas de Asistencia Social, por conducto de la Dirección de Programas de "El Organismo" que tienen el objetivo continuar con el Programa- Calendario del citado taller, a realizarse:

1. Los días miércoles de 16:00 a 21:00 horas
2. Los días sábados de 11:00 a 19:00 horas

Los horarios antes señalados, para impartir el taller, será única y exclusivamente por el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Compromisos. "El Colaborador" se compromete a tener el resguardo y reposición de las llaves del Centro de Desarrollo Comunitario número 15 ubicado en la colonia San Juan de Ocotan; las que le serán facilitadas por "El Organismo" única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades antes indicadas.

Así también, de los bienes muebles que se encuentran en la Cabina de Radio; los que se encuentran descritos, en la relación de inventario patrimonial de "El Organismo" (Documento adjunto, que se da por reproducido, como si a la letra se insertase). Por lo cual "El Colaborador" se hace responsable del adecuado uso de los bienes muebles antes referidos.

"El Organismo" a través de la Dirección de Programas, de quien depende el Programa "KOKONE Centro Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes" designará la persona responsable en el Centro de Desarrollo Comunitario, que supervise las actividades de "El Colaborador".

Cuarta.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 23 veintitrés de enero al 31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Quinta.- De las Relaciones laborales.- Las partes acuerdan que las personas voluntarias que colaboren con los programas asistenciales a que se refiere la clausula SEGUNDA del presente instrumento, estarán bajo el cargo, dirección y vigilancia de “El Colaborador”, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con “El Organismo”, a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Sexta.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Séptima.- Terminación Anticipada. “El Organismo” podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Octava.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

Novena.- Competencia y Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

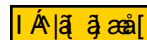
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por “El Organismo”.

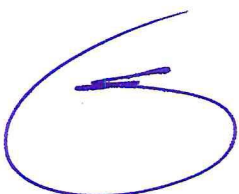
Por “El Colaborador”



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.



C. Afra Citlalli Mejía Lara



Firma de la parte del Organismo y del Colaborador. Se declara que las partes manifiestan haber leído y entendido el contenido del presente convenio, así como sus alcances y consecuencias, y que lo firman de libre y plena voluntad, sin coacción, fraude o error alguno. Se declara que el presente convenio es válido y produce efectos desde su firma.

Se declara que las partes manifiestan haber leído y entendido el contenido del presente convenio, así como sus alcances y consecuencias, y que lo firman de libre y plena voluntad, sin coacción, fraude o error alguno. Se declara que el presente convenio es válido y produce efectos desde su firma.